

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:	
Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Enero).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Resultando de la práctica seguida desde 12 de Junio de 1902, fecha de la Real orden declarando exentos del periodo de observación (que fijaban las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888) á los ganados procedentes del extranjero, que esta medida no ha ocasionado el desarrollo de ninguna epizootia, y, en cambio, la concurrencia en el mercado de mayor número de reses ha favorecido el abastecimiento de las poblaciones, haciendo más fácil la adquisición de las carnes, por expenderse á precios más reducidos:

Considerando que las necesidades del consumo recomiendan que subsista vigente la mencionada soberana disposición de 12 de Junio de 1902:

Considerando que en el vigente Reglamento de Sanidad exterior nada se determina respecto al periodo de descanso de los ganados importados, previniéndose únicamente en su art. 194 que éstos quedarán sujetos en toda ocasión á una visita sanitaria;

en el 195, la forma de practicar esta visita; en el 196, la documentación que deben presentar los importadores en los puertos y fronteras donde no se halle establecido el servicio sanitario para el reconocimiento, y en el 197, la facultad que se reserva el Gobierno para adoptar respecto á los animales presentados á la importación y susceptibles de comunicar alguna enfermedad contagiosa todas las medidas sanitarias que considere convenientes para conjurar dicho peligro;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los ganados procedentes del extranjero queden exentos del periodo de diez días de descanso que fijaban las citadas Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, pero sujetos á la visita sanitaria que previene el art. 194 del mencionado Reglamento, y siempre que los efectos de la fatiga ó cansancio en el animal no hayan llegado á trastornar su salud, en cuyo caso se les someterá á un descanso de cinco días y nuevo reconocimiento al terminarlos, abonándose al Profesor Veterinario por cada uno de los reconocimientos que practique 15 pesetas por partida ó buque, según lo determinado en la Real orden de 3 de Abril de 1894, con cargo al Capitán, patrón ó consignatario; quedando sometidas las reses enfermas ó sospechosas á lo dispuesto en cada caso por el Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos, aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1904, y á los dos reconocimientos sanitarios (en vivo y en muerte), en los puntos que han de ser sacrificadas, antes de entregar sus carnes al consumo público.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I.

muchos años. Madrid 8 de Enero de 1906.

#### ROMANONES

Sr. Inspector general de Sanidad exterior.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ofreciendo algunas dudas el alcance de las modificaciones introducidas en el Real decreto de 10 de Octubre de 1902 por el de 21 de Enero de 1905, sobre ocupación de terrenos de montes públicos, se hace preciso su aclaración en términos concretos y bien definidos, á fin de facilitar la tramitación de los expedientes que en lo sucesivo se promuevan ó estén en curso con el indicado objeto; por lo que

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Consejo Forestal y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se observen los preceptos siguientes:

- 1.º Que con la derogación pura y simple de los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 10 de Octubre de 1902, hecha en el artículo 1.º del de 21 de Enero de 1905, no se han introducido otras variaciones que las de no ser previo al otorgamiento de concesiones mineras y de aguas el expediente de autorización por la Administración forestal, sino posterior y cuando llegue el momento de la ocupación, debiendo en lo demás procederse con estricta sujeción á lo mandado en los demás artículos del Real decreto

de 1902, especialmente en su artículo 8.º, que señala toda la intervención de los Ingenieros de montes.

2.º Que del propio modo, no puede exigirse la declaración de utilidad pública tratándose de concesiones de minas y de aguas, lo cual no obsta para que los Ingenieros de Montes usen de los derechos que á todos conceden las legislaciones de estos ramos.

3.º Que en todo lo demás quedan vigentes los preceptos del Real decreto de 10 de Octubre de 1902; y

4.º Que invocándose en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Enero de 1905, como fundamento legal principal, el art. 27 del Decreto-ley de bases de la legislación minera, deben los Ingenieros de Montes estudiarla bien y tenerla muy presente, sobre todo por cuanto no autoriza en ningún caso sine la ocupación de superficie para implantar establecimientos y obras para el beneficio de los minerales que se arrancan del subsuelo, y que se debe exigir una demostración exacta del área que han de ocupar tales establecimientos, y no tolerar la ocupación de zonas continuas que envuelvan como en un coto las edificaciones y obras.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1905.

#### GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 10 de Enero.)

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR  
Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 43

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 20 de Diciembre último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.  
HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Marcos Cózar Herrero	Soldado	36 05	Antonio Valverde Aguado	Soldado	123 80
Jenaro Olivares Abio	Id.	74 85	Daniel Blas Fernández	Id.	28 75
José Jiménez Vázquez	Id.	184 96	Ramón Rivero Rodríguez	Id.	67 50
Antonio Chamorro Tirado	Id.	52 99	Diego Torres de Vera	Id.	21 65
Antonio Guerrero Rubio	Id.	107 59	José Espigares Rodríguez	Id.	33 55
Antonio Calventos Puertos	Id.	52 60	Antonio Pérez Delgado	Id.	14 »
Carlos Arjona Muñoz	Id.	40 10	Fernando María Arjiz	Id.	14 »
Bonifacio Gómez Mata	Id.	6 40	Antonio Morejón Villegas	Id.	39 80
Jenaro Fernández Heria	Id.	315 38	Claro Mesa García	Id.	48 85
Antonio Bernal Ruiz	Id.	48 39	Federico Aguilar Tejero	Id.	64 45
Eduardo Martínez Treitero	Id.	3 01	Víctor Granado Sierra	Id.	79 45
Ramón Jurado Serrano	Id.	89 85	José Ortiz Marín	Id.	50 95
Bernardo Diestre Cuartero	Id.	459 03	José Pavón Trigo	Id.	66 »
José Rodríguez Gómez	Id.	29 36	Tomás Garnes Cauder	Id.	52 80
Vicente Muñoz Martínez	Id.	74 20	José Morán Piedra	Id.	52 80
Rafael Gracia Perea	Id.	76 41	José Castellano Pizjana	Id.	102 65
José Burgos Gayoso	Id.	35 80	José Peraile Gavilondo	Id.	102 40
Antonio Fluxá Extrañy	Id.	744 30	Agustín Morales Jiménez	Id.	105 70
Juan Bueno Vila	Id.	21 70	Bruno Vidal Jort	Id.	177 10
Tomás Zanca López	Id.	65 30	Isidro Ceca Tejero	Id.	9 05
José Zamora Hernando	Id.	60 80	José Fernández Borrego	Id.	85 80
Ciriaco Obejero Almendral	Id.	313 05	Joaquín Benítez Castillejos	Id.	143 45
Andrés Rodríguez Pérez	Id.	53 60	José Muñoz García	Id.	61 25
Manuel Rivera Campos	Id.	38 10	Serafín Fernández Rodríguez	Id.	46 95
Juan Martínez Fernández	Id.	48 60	José Ruiz Linarés	Id.	212 15
Lorenzo Acedo Prieto	Id.	57 80	José Rogell Pardell	Id.	163 35
José Alcober Arbacia	Id.	106 75	Alfonso Rodríguez García	Id.	600 75
Manuel Magarzo Bárbulo	Id.	87 75	José Lisardo Vázquez	Id.	107 75
Lorenzo Vergel Sampol	Id.	324 60	José Marzal Amorós	Id.	347 80
Fausto Broaño Martínez	Id.	39 »	Juan Jiménez García	Id.	392 45
Ignacio García Rodríguez	Id.	58 30	Juan Rodríguez Lameiro	Id.	670 65
Carlos Prada Ramos	Id.	58 30	Santiago Fernández Vila	Id.	234 95
Leopoldo Camarena Narro	Cabo	171 30	Francisco Varela Fernández	Id.	91 90
Vicente Alave Oliver	Soldado	621 30	Pedro Vizcaíno Alonso	Id.	489 80
Antonio Otero Coize	Id.	594 70	Andrés Morote Invernó	Id.	549 25
Juan Erostalve Uribe	Id.	609 35	Francisco Rubio Roque	Cabo	111 »
Antonio de la Rosa Fernández	Id.	192 55	D. Basilio Torrecilla Ramírez	Segundo Teniente	1548 75
Alberto Lara Yagüe	Id.	579 70	D. Carlos Aranda Morales	Id.	731 »
Pedro Martín Rodríguez	Id.	41 12	D. Federico Gómez Morato	Id.	873 70
José Martínez Ramírez	Id.	133 57	D. Felipe Fernández Semprún	Id.	3625 88
Santiago Cruz Rojo	Id.	67 40	D. Francisco Romero Larray	Id.	731 25
Juan Guerrero Ejea	Id.	168 62	D. Gervasio Hernández Martín	Id.	1492 40
Manuel Estévez Román	Id.	169 42	D. José Alvarez Aguilar	Id.	1452 90
Manuel Gil González	Id.	608 45	D. José Muñoz Bueno	Id.	731 25
José Ramírez Calvente	Id.	451 65	D. Manuel Martínez Cotarelo	Id.	866 30
Maximino Ferreiro Blanco	Id.	488 10	D. Manuel Puch Valverde	Id.	998 15
Armando Lavilla Rocas	Id.	273 35	D. Antonio Momblán Muñoz	Primer Teniente	1781 25
Sebastián González Bolaño	Id.	258 25	D. Bonifacio González Serón	Id.	843 75
D. Inocente Montes Calvo	Teniente	731 25	D. Julio Castro del Rosario	Id.	461 20
D. Pedro Pérez Aguado	Id.	600 »	D. Federico Julio Ceballos	Comandante	315 57
D. José María Ollena	Id.	1543 75	José Martín Seirano	Corneta	1082 90
Juan Pujol Bada	Id.	843 75	Ramón Mateo García	Furriel	120 »
D. Manuel Guardia Molina	Id.	843 75	D. Jesús Morales Vidarte	Oficial 2.º	812 50
D. Francisco Besteiro Estévez	Id.	2399 45	D. Esteban Candelas Martínez	Id.	38 20
Manuel Rodríguez Macías	Soldado	82 05	Antonio Totajano Segura	Soldado	188 83
Rafael González Aragón	Id.	30 60	Lorenzo Creixent Ginestá	Cabo	112 22
Andrés Romero López	Id.	22 60	Antonio Alcalá García	Id.	23 65
Cayetano Cruz García	Id.	34 55	Manuel Alcoba Fernández	Id.	57 »
Alfonso Camacho Lorente	Id.	60 85	Félix Batalla Peris	Id.	87 55
Antonio Arévalo Rodríguez	Id.	19 30	Juan Castell Monfort	Id.	33 60
José Llorente García	Id.	157 25	Rafael Pineda Bonilla	Id.	30 30
Juan Sánchez Sánchez	Id.	60 85	Matías Queraltó Vallvé	Id.	109 50
Cristóbal Sánchez Carrasco	Id.	7 45	Vicente Royo Bell	Id.	5 20
			Antonio Ruiz Muñoz	Id.	36 60
			José Sánchez Meseguer	Id.	106 70
			José de la Torre Cárdenas	Id.	72 45
			Vicente Valero Valle	Id.	270 15
			Antonio Pérez Martínez	Id.	90 10
			Lucio de Diego del Val	Id.	13 35
			Fernando Pérez Pérez	Id.	83 85
			Miguel Martín Florido	Id.	63 65
			José Payán Ortiz	Id.	80 »
			Manuel Rodríguez Camacho	Id.	41 10
			Gregorio Moret Arnal	Id.	645 50
			Antonio Domenech Muntada	Id.	19 73
			Lucio Ponce Izpura	Id.	312 38
			Baldomero López Selvos	Id.	351 93
			Vicente Tornador Bernad	Id.	53 35
			Ignacio Pérez Escribá	Id.	160 92
			José Serrano Blázquez	Id.	168 26
			José Bellmunt Radin	Id.	33 48
			Francisco Montes Hidalgo	Id.	0 70
			Manuel Morán Gutiérrez	Id.	440 42
			Marcelino Pérez Sánchez	Id.	444 02



RESUMEN

	Pesetas
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra. . . . .	93.276'95
Idem id. de Marina. . . . .	28.047'12
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>121.324'07</b>

Madrid 5 de Enero de 1906.—El Secretario, Eduardo Ródenas.  
—V.º B.º: El Presidente, P. S., Adrián Minguez.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

68

En los autos de concurso para la adjudicación en el concepto de libres los bienes que constituyen la Capellanía, memoria de misas fundada por don Juan Martínez de la Paraja, á instancia del Procurador D. Francisco Herrero, á nombre de D. Lesmes y D.ª Concepción de Blas y de las Heras; del Procurador D. Santiago González al de D. Manuel Benito de las Heras, y del Procurador D. José María Pérez al de D. Manuel María Falcón, se ha dictado auto que dice así:—Arnedo catorce Octubre de mil novecientos cinco.—Resultando: que con fecha de hoy se da cuenta por el Actuario, de que han transcurrido más de cuatro años sin que por ninguna de las partes de este expediente se haya instado pudiendo hacerlo.—Considerando: que según los artículos cuatrocientos once, trece y catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, procede declarar se tenga por abandonada la acción y ordenar se archiven sin ulterior progreso estos autos.—Vistos los artículos citados y demás de aplicación ordinaria de la ley de Enjuiciamiento civil.—SS.ª por ante mí el Escribano, dijo: que debía declarar y declaraba abandonada la acción entablada por el Procurador D. Francisco Herrero, en nombre de D. Lesmes y D.ª Concepción de Blas y de las Heras; el Procurador D. Santiago González, en nombre de D. Manuel Benito de las Heras, y el Procurador D. José María Pérez, en representación de D. Manuel María Falcón, y mandar archivar sin ulterior progreso estos autos; notifíquese este proveído á las partes y al Abogado del Estado.—Así lo provee, manda y firma el Sr. D. Ignacio Docavo, Juez de primera instancia de este partido. Doy fé.—Ignacio Docavo.—Ante mí, Lorenzo Ciordia.

Y para que sirva de notificación á los herederos de D. Manuel Benito de las Heras y los de D. Manuel María Falcón, por haber fallecido estos y sus Procuradores, expido la presente cédula de notificación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Arnedo veintiocho de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Lorenzo Ciordia.

Anuncios Oficiales

HERCE

71

Don Benito Martínez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa de Herce;

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Herce 10 de Enero de 1906.—Benito Martínez.

MEDRANO

73

Hallándose servida interinamente por falta de aspirantes con condiciones de la Instrucción de Sanidad y Reglamento, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa y Daroca, por término de treinta días, con el haber anual de 225 pesetas anuales satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que han de reunir las condiciones de la Instrucción, presentarán sus instancias acompañadas de copias de sus títulos, en el indicado término, al Alcalde que suscribe, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Medrano 9 de Enero de 1906.—El Alcalde, Ignacio Laguna.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE HARO

Cuarto trimestre de 1905.

51

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1905, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	9097	91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	73601	16
<i>Cargo</i> . . . . .	82699	07
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	76191	86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	5507	21

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>INGRESOS.</b>						
1.º Propios. . . . .	2910	56	2847	33	5757	89
2.º Montes. . . . .	350	"	81	50	431	50
3.º Impuestos. . . . .	25236	39	12720	37	37956	76
4.º Beneficencia. . . . .	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública. . . . .	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública. . . . .	422	82	2655	02	3077	84
7.º Extraordinarios. . . . .	1915	50	1994	95	3910	45
8.º Ampliación. . . . .	32161	59	"	"	32161	59
9.º Resultas. . . . .	2607	95	"	"	2607	95
10. Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	125490	83	53301	99	178792	82
11. Reintegros. . . . .	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL DE INGRESOS. . . . .</b>	<b>191095</b>	<b>64</b>	<b>73601</b>	<b>16</b>	<b>264696</b>	<b>80</b>
<b>PAGOS.</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento. . . . .	23649	70	7337	84	30987	54
2.º Policía de Seguridad. . . . .	12860	51	3747	04	16607	55
3.º Policía urbana y rural. . . . .	20381	89	7751	"	28132	89
4.º Instrucción pública. . . . .	5435	60	3881	25	8816	85
5.º Beneficencia. . . . .	12033	25	4519	15	16552	40
6.º Obras públicas. . . . .	15998	04	2924	14	18922	18
7.º Corrección pública. . . . .	5095	97	3753	06	8849	03
8.º Montes. . . . .	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas. . . . .	59236	81	41543	79	100780	60
10. Obras de nueva construcción. . . . .	180	33	10	"	190	33
11. Imprevistos. . . . .	6345	92	1224	59	7570	51
12. Ampliación. . . . .	20779	71	"	"	20779	71
13. Resultas. . . . .	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL DE PAGOS. . . . .</b>	<b>181997</b>	<b>73</b>	<b>76191</b>	<b>86</b>	<b>258189</b>	<b>59</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Haro 31 de Diciembre de 1905.—El Depositario, Eusebio Izarra.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Haro 31 de Diciembre de 1905.—El Contador, Angel G. Arbo.  
—V.º B.º: El Alcalde, Luis de Salcedo.